



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Víctor Hugo Guisao Mona, CC.70.056.881
Demandada	Ofelia Rosa Puerta Cuadros, CC. 43.013.804
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 00311 00
Decisión	Cita para audiencia/decreta pruebas
Interlocutorio	199

Acreditado como se encuentra el hecho de la notificación a la demandada y transcurrido el término de traslado en silencio; procede el Despacho conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, citando a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se decretan las pruebas solicitadas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los señores **Víctor Hugo Guisao Mona y Ofelia Rosa Puerta Cuadros**, así como sus apoderados judiciales, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se realizará el **16 de mayo de la presente anualidad, a partir de las 8:30 a.m.** a través de la plataforma lifesize.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.



TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

DOCUMENTAL: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

- Registro Civil de matrimonio extendido ante la Notaría Doce del Círculo de Medellín.
- Escritura Pública No. 3.572 otorgada ante la Notaría Cuarta del Círculo de Medellín y mediante la cual fue disuelta y liquidada la sociedad conyugal conformada entre los señores Guisao Mona – Puerta Cuadros.
- Constancia de remisión de correspondencia a la demandada.

TESTIMONIAL: Serán citadas para rendir declaración: Miriam del Socorro Úsuga Guisao, Yolanda Vargas Guisao, Carmen Aleida Arango Mona y Dora Luz Castaño Carmona.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la demandada, señora Ofelia Rosa Puerta Cuadros.

Pruebas Parte Demandada:

Como no se ejerció el derecho de contradicción, no se tienen pruebas para practicar.



QUINTO: Pese a que la demanda fue notificada en legal forma, se insta a la parte demandante, a fin de que acredite, previo a la celebración de la diligencia, la notificación de este proveído, a través de correo certificado. A fin de lograr la concurrencia de la señora Ofelia Rosa Puerta Cuadros.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c861134cbc20198f1ff3ad652a7dd1b67b62ba5052bbb08806abae3de38c36c2**

Documento generado en 02/03/2022 02:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>